

# **Reglamento de funcionamiento de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm**

## **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

### **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento será únicamente aplicado en las relaciones surgidas en el seno de la escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm, con independencia de la materia que se trate y en defecto de regulación se aplicarán los Estatutos, relacionándose con cualesquiera de los sujetos participantes:
  - a. Profesorado
  - b. Alumnos y/o sus representantes legales.
  - c. Músicos
  - d. Socios
2. Regula la figura del Director de la Escuela en cuanto al procedimiento de elección y sus funciones.

### **Artículo 2.** Materias contenidas

1. Las materias a las que se refiere el artículo 1.1 son todas aquellas que se relacionen directamente con la actividad de la escuela, en sus diferentes modalidades, excluyendo las demás.
2. La relación, pues, de las materias queda delimitada de la siguiente forma:
  - a. Régimen general de la Escuela
  - b. Régimen económico
  - c. Régimen disciplinario
  - d. Profesorado y claustro de profesores
  - e. Dirección de la Escuela

## **CAPÍTULO II. Régimen General de la Escuela**

### **Artículo 3.** Calendario Escolar y Horario Lectivo

1. La Escuela de Música de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm se regirá por lo dispuesto en el calendario escolar aprobado y publicado cada curso académico en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana respetando sus fiestas así como las festividades locales de Benidorm.
2. El horario de la Escuela de Música de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm será preferentemente por las tardes sin excluir la posibilidad de, por necesidades, establecer clases de carácter ordinario o extraordinario, en sábados.
3. Se establecerá un horario especial en las actividades realizadas con motivo de las Vacaciones de Verano.

#### **Artículo 4.** Régimen de Admisión

Podrán ser admitidos en condición de alumnos o alumnas todas aquellas personas mayores y menores de edad, previa autorización por escrito del padre, madre, tutor o curador; que formalmente exprese su decisión de aprender a tocar un instrumento, aprender solfeo o cualquiera de las actividades que realice la Escuela así como a hacer frente del pago de los costes que sean requeridos por la escuela.

#### **Artículo 5.** Formulario de alta

1. El formulario que debe rellenar cualquier persona, ya sea o no sea sujeto explicitado en el artículo 1.1, deberá incluir de forma clara e inequívoca:
  - a. Nombre y apellidos del sujeto que recibirá las clases
  - b. Nombre y apellidos, en su caso, del padre, madre tutor o curador.
  - c. Dirección de Contacto
  - d. Teléfono
  - e. Correo electrónico
  - f. Número de Cuenta para la domiciliación.
  - g. Firma y fecha
2. Dicho formulario será incorporado al fichero en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la misma por parte de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
3. En casos de carácter excepcional, y previa aprobación de la Junta Directiva, se permitirá el pago de las clases mediante otra fórmula distinta.

#### **Artículo 6.** Adquisición de la condición de Alumno/a

La adquisición de la condición de alumno se hará una vez rellenado el formulario de alta y tras la asistencia a la primera clase o el pago de la cantidad correspondiente a Matrícula.

#### **Artículo 7.** Derechos de los alumnos

1. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:
  - a. Recibir por parte del profesorado los conocimientos y materiales suficientes para el aprendizaje.
  - b. Uso y disfrute de unas buenas instalaciones
  - c. Participar de forma activa a todas las actividades que realice la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
  - d. A ser atendido por el profesorado para cualquier resolución de duda puntual.
  - e. Acceso y obtención de copia del presente Reglamento
2. Cada uno de los derechos contenidos en el punto anterior será también de aplicación a los progenitores así como tutor o curador, en su caso.

## **Artículo 8.** Deberes de los alumnos

1. Los alumnos tendrán los siguientes deberes:
  - a) Pagar las cuotas así como la matrícula que proceda. El pago se realizará ya sea por si mismo como por terceros de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo tercero del presente reglamento.
  - b) Deber respeto al profesor.
  - c) Respeto y mantenimiento de las instalaciones así como útiles cedidos por la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm en cualquiera de sus elementos con la diligencia exigible a cada uno.
2. Cada uno de los deberes contenidos en el punto anterior será también de aplicación a los progenitores así como tutor o curador, en su caso.

## **Artículo 9.** Asignaturas impartidas

1. Las asignaturas que se impartirán en la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm de carácter colectivo son:
  - a. Jardín Musical
  - b. Iniciación al Lenguaje Musical
  - c. Solfeo en distintos niveles
  - d. Conjunto Instrumental
  - e. Coro
  - f. Cualesquiera que, a juicio de la Junta Directiva, y de acuerdo a las necesidades de la banda se puedan incluir.
2. Las asignaturas que se impartirán, de igual forma, de carácter individual son:
  - a. Clarinete, en sus distintos niveles y especialidades.
  - b. Saxofón en sus distintas especialidades y niveles.
  - c. Flauta travesera en sus distintos niveles y especialidades.
  - d. Oboe en sus distintos niveles y especialidades.
  - e. Fagot en sus distintos niveles y especialidades.
  - f. Trompeta en sus distintos niveles y especialidades.
  - g. Trombón en sus distintos niveles y especialidades
  - h. Trompa en sus distintos niveles.
  - i. Tuba y Bombardino en sus distintos niveles y especialidades.
  - j. Percusión en sus distintos niveles y especialidades.
  - k. Guitarra en sus distintas especialidades y niveles.
  - l. Cualesquiera que, a juicio de la Junta Directiva, y de acuerdo a las necesidades de la banda se puedan incluir.

## **Artículo 10.** Programación docente

La programación docente realizada en la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm serán conducentes a la preparación para la obtención del grado

medio de acuerdo a los planes reglados pudiendo establecer asignaturas de igual contenido que a los planes de estudio.

### *SECCIÓN PRIMERA. Cesión de instrumentos*

#### **Artículo 11.** Naturaleza de la cesión

La Societat Musical 'La Nova' de Benidorm cederá instrumentos, dentro de las posibilidades económicas y humanas de la misma, a los alumnos que así lo deseen para llevar a cabo sus estudios de instrumento. Dicha cesión deberá hacerse de acuerdo al principio general regulador del derecho privado con la diligencia exigible a un buen padre de familia y usos comunes.

#### **Artículo 12.** Contrato de cesión

Para poder disponer de la cesión de instrumentos el padre/madre/tutor del alumno solicitante, o el mismo alumno en caso de ser mayor de edad, tendrá que firmar un contrato de cesión, que en la secretaría del Centro le proporcionarán, mediante el cual se reconocerá la propiedad por parte de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm del instrumento cedido, así como las consecuencias que se derivan del mal uso y de los desperfectos que se le pudieran ocasionar durante prácticas negligentes con el mismo y la obligación de su devolución en caso que la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm así lo decidiera notificándolo de forma fehaciente.

#### **Artículo 13.** Devolución del instrumento

La obligación de la devolución de instrumentos cedidos podrá deberse al no cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 7 del presente reglamento, u otros motivos debidamente justificados.

### *SECCIÓN SEGUNDA. De la Incorporación a las distintas agrupaciones de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm*

#### **Artículo 14.** Banda Juvenil

1. El nivel mínimo en Lenguaje Musical que el alumno tiene que haber alcanzado para poder ingresar en la Banda Juvenil es el Segundo Curso. Además puede consistir en una asignatura más evaluable si así lo estima oportuno la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm
2. Todos los componentes de la Banda Juvenil están obligados a asistir a todas las actuaciones que el Director de la Banda Juvenil y la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm estimen oportunas.

#### **Artículo 15.** Banda Sinfónica

Todo alumno de la Escuela, al cual la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm le haya cedido un instrumento para llevar a cabo sus estudios de instrumento y

cumpla una serie de requisitos en los artículos siguientes, está obligado a incorporarse a la Banda Sinfónica de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm, siempre y cuando el Director de la misma, la Junta Directiva y el Director de la Escuela así lo estimen oportuno en base al presente reglamento.

**Artículo 16.** Requisitos para ingresar en la Banda Sinfónica de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm

1. Haber superado satisfactoriamente el Tercer Curso de Lenguaje Musical.
2. Haber pertenecido durante un año, como mínimo, a la Banda Juvenil.
3. Realizar una prueba de acceso específica del instrumento que se compondrá de lectura a primera vista así como una obra libre a la elección del alumno.

**Artículo 17.** Incorporación a los ensayos

La incorporación del alumno que cumpla los requisitos del artículo anterior se hará a principios de año para que se familiarice con la nueva actividad y se oficializará su incorporación en el Concierto de Santa Cecilia próximo a la incorporación del alumno.

### **CAPÍTULO III. Régimen Económico**

**Artículo 18.** Financiación

1. La Escuela de la Societat Musical 'La Nova' contará, como principal fuente de sustento, los pagos mensuales así como matrículas realizadas en concepto de las cada una de las distintas disciplinas enumeradas en el artículo 8. Buscando, pues, un régimen de autofinanciación.
2. En caso de necesidad, y previa inclusión en los presupuestos tras su específica aprobación por parte de la Asamblea Ordinaria, la financiación podrá ser complementada con fondos propios de la Societat.
3. De acuerdo a los deberes enunciados en el artículo 7, es obligatorio abonar las cantidades previamente delimitadas a la hora de la matriculación sin perjuicio de que, posteriormente, dichas asignaturas puedan ser aumentadas o disminuidas a juicio del alumno y petición expresa.

**Artículo 19.** Incumplimiento de la obligación de abonar las cuotas

En caso que se realice el cargo en cuenta de la mensualidad y dicho recibo sea devuelto el propietario de la cuenta se hará cargo de la cuota impagada así como de los gastos de devolución del recibo. Se informará de dicho término al padre, madre, tutor o curador de dicha vicisitud.

**Artículo 20.** Incumplimiento reiterado de la obligación de abonar las cuotas

Se considerará reiterado cuando se repita en dos mensualidades continuas dicho impago así como el impago de los recargos por las devoluciones de los recibos correspondientes a las mensualidades. Supondrán causa de baja obligatoria de acuerdo a los términos del capítulo siguiente.

#### **CAPÍTULO IV. Régimen disciplinario y baja**

##### **Artículo 21.** Modalidades de baja o separación

Existen dos modalidades diferentes de Baja del Alumnado: la baja obligatoria y la baja voluntaria.

- a) Baja obligatoria será aquella causada por el incumplimiento de los deberes o alguno de los artículos previstos en el presente reglamento así como la omisión continuada de los deberes establecidos en los Estatutos de esta asociación.
- b) Baja voluntaria será aquella que da por causas atribuibles al alumno/a y que debe comunicar en el plazo de un mes antes de la efectiva situación de baja voluntaria a su profesor, al director o al presidente de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm de algún medio que permita una posterior acreditación.

##### **Artículo 22.** Consecuencias respecto de la cesión de instrumentos

Las dos modalidades de Baja del Alumnado no se harán efectivas hasta presentar en la secretaría de Societat Musical 'La Nova' de Benidorm el instrumento y los materiales que éste le haya cedido al alumno para llevar a cabo sus estudios. Pudiendo ser reclamados por vía judicial o cualquier mecanismo de resolución de conflictos por vía extrajudicial.

##### **Artículo 23.** Faltas leves

1. Se considerarán faltas leves la conducta aislada que, por su magnitud, afecte al normal funcionamiento de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm incluyendo la afección tanto a los medios materiales como humanos.
2. Tendrá consideración, a su vez, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas tanto en el presente reglamento como en los Estatutos de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
3. Podrán ser objeto de Falta Leve tanto los alumnos como sus padres y profesores.

##### **Artículo 24.** Faltas Graves

1. La reiteración en el periodo de tres meses del incumplimiento de la misma obligación.

2. La acumulación de tres faltas leves en el mismo periodo que en el apartado anterior con independencia de la naturaleza del incumplimiento.
3. Podrán ser objeto de Falta Grave tanto los alumnos como sus padres y profesores.

#### **Artículo 25.** Faltas Muy Graves

1. La acumulación de tres faltas graves en un periodo de tres meses
2. El incumplimiento en la obligación del pago de la cuota mensual en dos mensualidades consecutivas sin justa causa.

#### **Artículo 26.** Sanciones

1. Las Faltas Leves se sancionarán con la separación de los servicios prestados en la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
2. Las Faltas Graves se sancionarán con la separación de los servicios prestados así como el disfrute de cualquier medio o instalación de la que sea titular la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm durante un mes.
3. Las Faltas Muy Graves supondrán una causa de separación (o baja) obligatoria de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm

#### **Artículo 27.** Procedimiento sancionador de Faltas Leves

Las faltas leves serán apreciadas por la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm previa propuesta por parte del Director de la Escuela. Y se notificará de forma fehaciente al interesado o su representante legal en caso de ser menor de edad.

#### **Artículo 28.** Procedimiento sancionador de Faltas Graves y Muy Graves.

1. Cuando el comportamiento, o su repetición, sean motivo de Faltas Graves o Muy Graves se creará una comisión sancionadora compuesta por:
  - a) Presidente de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm
  - b) Secretario de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm
  - c) Director de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova de Benidorm'
  - d) Especialista, en su caso, de asuntos jurídicos perteneciente a la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
3. Se abrirá el expediente sancionador mediante un informe del Director de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm. Y serán oídas las partes en un periodo no superior a siete días naturales por la Comisión sancionadora levantando la correspondiente acta. Pudiendo, en caso de justa causa, ampliar el plazo a quince días en caso que se requiera de una segunda citación a una de las partes para evitar coincidencia.
4. Una vez finalizado el trámite de audiencia a las partes se establecerá un plazo no superior a quince días donde se emitirá un informe de dicha

comisión con la propuesta de resolución que será aprobada, en su caso, por la Junta Directiva convocada en reunión para tal fin.

5. La decisión será informada en la siguiente Asamblea General realizada por la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.

## **CAPÍTULO V. Profesorado y claustro de profesores**

### **Artículo 29. Obligaciones del Profesorado**

El cuerpo docente de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm tendrán las siguientes obligaciones:

1. Evaluar objetivamente cada trimestre el progreso de todos y cada uno de los alumnos de la especialidad o especialidades que se le hayan encomendado.
2. Cumplimiento de forma efectiva el horario establecido al inicio del curso, y en caso de imposibilidad puntual de cumplirlo, lo tendrá que comunicar lo más pronto posible al Director de la Escuela de Música y a los alumnos afectados por esta imposibilidad puntual, buscando entre las tres figuras: el Profesor, el Director de la Escuela y los Alumnos afectados, un día para recuperar las clases no impartidas.
3. Informar al Director de la Escuela, preferentemente cualquier comportamiento impropio o negligente de cualquier alumno por lo que respecta a los materiales e instrumentos de las instalaciones, o material cedido.
4. El profesorado está obligado mensualmente a informar al Director de la Escuela de las ausencias de los alumnos correspondientes.
5. Presentar al Director de la Escuela de Música, al inicio del segundo trimestre de cada curso, un informe detallado sobre los posibles educandos candidatos a ingresar en la Banda Sinfónica de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm según la especialidad de cada profesor siguiendo los criterios expuestos en el presente reglamento.
6. Solicitar, a través del Director de la Escuela de Música o Directivo Encargado de la Escuela, la cesión de un instrumento para que sea aprobado por la Junta Directiva, en su caso.
7. El profesorado está obligado a asistir a las evaluaciones trimestrales (excepto en casos justificados) que el Director de la Escuela establezca con el resto del claustro y el representante de la Junta Directiva.
8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, en su caso, aplicable; y otras normas del orden laboral que puedan surgir en el devenir de la relación laboral.

### **Artículo 30. Derechos del Profesorado**

El cuerpo docente de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm tendrá los siguientes derechos.

1. Obtener la retribución por motivo de su trabajo estipulada por contrato.
2. A todos los derechos derivados del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, en su caso, aplicable; y otras normas del orden laboral que puedan surgir en el devenir de la relación laboral.

### **Artículo 31.** De la contratación de personal docente

Se realizará por parte de la Junta Directiva por su propia iniciativa o a propuesta del Director de la Escuela de Música. Se atenderán a criterios generales académicos, docentes, de méritos y medios análogos para la elección del mejor candidato.

### **Artículo 32.** Claustro de Profesores

Mediante el presente reglamento se crea el Claustro de Profesores como órgano colegiado en la toma de decisiones para la propuesta de iniciativas que tendrán que ser evaluadas y aprobadas, en su caso, por la Junta Directiva. Las materias de las que podrán proponer versan sobre:

1. El funcionamiento de la Escuela de Música
2. Modificación o inclusión de algún punto en el presente reglamento.
3. Actividades de índole escolar
4. Inclusión de nuevas ofertas formativas tanto en periodo lectivo como en periodo vacacional.
5. Cualesquiera tengan relación directa con la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm

### **Artículo 33.** Composición del Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores estará integrado por las siguientes personas con voz y voto:

1. Cuerpo Docente de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
2. Director de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm
3. Secretario de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.
4. Directivo encargado de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.

### **Artículo 34.** Adopción de acuerdos

Se trata de un órgano colegiado que adoptará los acuerdos por mayoría simple obteniendo, en caso de empate, ésta el voto de calidad del Director de la Escuela de Música de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.

### **Artículo 35.** Elevación de acuerdos a la Junta Directiva

El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados por el Claustro de Profesores y serán propuestos a la Junta Directiva que, en caso de estimarlos oportunos, los aprobará y velará por su cumplimiento disponiendo los medios económicos, materiales o humanos para ello.

#### **Artículo 36.** Convocatoria del Claustro de Profesores

Se realizará de forma obligada al inicio de curso, al final de cada trimestre para la evaluación trimestral y cuando así lo estime oportuno el Director de la Escuela, la Junta Directiva o un 10 por ciento de la composición del Claustro. Y se notificará a los integrantes de forma fehaciente en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora más tarde de la primera.

### **CAPÍTULO VI. Dirección de la Escuela**

#### **Artículo 37.** Director/a de la Escuela de Música

Se crea la figura del Director de la Escuela de Música nombrado por la Junta Directiva que será elegido de entre los profesores que desempeñen su actividad de forma habitual en la Escuela de Música y tengan estrecha relación con la entidad atendiendo, también, a criterios académicos.

#### **Artículo 38.** Funciones y Obligaciones del Director/a de la Escuela de Música

Tendrá las siguientes funciones y obligaciones

1. El Director de la Escuela de Música velará para que el presente Reglamento de Orden Interno de la Escuela se cumpla hasta sus últimas consecuencias.
2. Informar mensualmente y por escrito a la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm de cualquier incidencia contemplada en cualquiera de los artículos del presente Reglamento Interno. Así como iniciar los expedientes sancionadores.
3. El Director de la Escuela de Música tiene la obligación de presentar a la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm para su estudio, al inicio del segundo trimestre de cada curso, un informe detallado firmado por él mismo que le habrán hecho llegar el resto del Claustro de Profesores sobre los posibles educandos candidatos a ingresar en la Banda Juvenil y Sinfónica de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm, ordenados de mayor a menor preferencia por cuerdas instrumentales.
4. El Director de la Escuela de Música está obligado a convocar de forma consensuada al Claustro de Profesores de forma fehaciente sin obviar miembros que lo compongan.
5. El Director de la Escuela está obligado a firmar junto al resto del claustro y el representante de la Junta Directiva de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm las actas derivadas de la evaluación trimestral.
6. Información fluida y continuada de cualquier asunto que devenga de la aplicación de los presentes estatutos con el Directivo Encargado de la Escuela de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm atendiendo a sus encargos o petición de informes solicitados, en su caso.

## **CAPÍTULO VII. De la modificación del presente reglamento**

### **Artículo 39. Modificación**

El presente reglamento se modificará de la misma forma que se apruebe este: por Asamblea General de Socios convocada de Forma Ordinaria o Extraordinaria debiendo estar incluida en el orden del día.

### **Artículo 40. Derogación**

El completo del presente reglamento podrá ser derogado por la aprobación de uno nuevo en los mismos términos que si de una modificación se tratase.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Cualquiera de las expresiones que sean susceptibles de discriminación a causa del género será entendida de forma extensa en su dimensión masculina y femenina.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Alumnos del curso 2012-2013**

No se les aplicará este reglamento hasta la formalización o renovación de la matrícula para el curso 2013-2014

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Entrada en Vigor**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General convocada a tal efecto desplegando en todo su texto a excepción de obligación de alumnos y régimen sancionador que entrará en vigor al inicio del Curso 2013-2014.

Aprobado por la Junta Directiva en Benidorm el 28 de Febrero de 2013 y elevado a Asamblea General Ordinaria para su preceptiva aprobación realizada el 2 de Marzo de 2012 en la Sede de la Societat Musical 'La Nova' de Benidorm.

Y por ello se certifica la coincidencia de éste con el objeto de aprobación de la Junta Directiva por el Secretario José Mira Berenguer con Visto Bueno del Presidente Juan Muñoz Antón.